Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal De Macanal Boyacá
Macanal, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Pase al despacho: *en la fecha entra al despacho el presente asunto, informando que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO del auto admisorio de la demanda. Para que el señor juez provea.*

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACANAL
BOYACÁ

Macanal, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio No. 04-0018

Referencia:	**DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** **Rad No. 154254089001-2019-00097-00**
Demandante:	**EDELMIRA RAMÍREZ DE GARZÓN, ASCENSIÓN RAMÍREZ FERNÁNDEZ y RICARDO RAMÍREZ PERILLA**
Demandado:	**HDRS INDETERMINADOS DE SANDALIO VARGAS, RAÚL MARÍA RAMÍREZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, ARAMINTA RAMÍREZ DE MARTIN, ISAÍAS RAMÍREZ FERNÁNDEZ, ÁNGEL OCTAVIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**

Verificado el expediente, da cuenta el despacho que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los **numerales SEGUNDO y TERCERO** del auto admisorio de la demanda de fecha 29 de agosto de 2019, para la notificación personal de los vinculados al presente trámite y no ha informado la dirección de notificación de los mismos no ha gestionado su notificación personal, tampoco allegó los traslados respectivos.

Por lo anterior, habrá de requerirse a la parte demandante en los términos del art. 317 del C.G.P.

Se tiene también en las diligencias que la Agencia Nacional de Tierras dio respuesta de fondo al oficio JPMM No. 116 del 1 de octubre de 2020 conforme a lo dispuesto en auto del 24 de agosto de la presente vigencia, mediante mail allegado el 01 de octubre de 2020 al correo electrónico institucional (folios 121 a 141), los cuales se deberan incorporar al trámite procesal y poner en conocimiento de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Macanal Boyacá,

RESUELVE

***PRIMERO*. INCORPORAR** al proceso y poner en conocimiento de las partes, los documentos allegados por la Agencia Nacional de Tierras con respuesta del oficio Civil JPMM No. 116 del 01 de octubre de 2020 obrantes a **folios 1251 a 141** del paginario.

SEGUNDO: Para los efectos del **artículo 317-1 del Código General del Proceso**, relacionado con el **desistimiento tácito**, ordenar a **la demandada** y a su apoderado

judicial que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, den estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda del 29 de agosto de 2020 en sus numerales SEGUNDO Y TERCERO. Se advierte que transcurrido el término concedido sin que haya cumplido la carga procesal ordenada para la práctica de la notificación personal ordenada, se ordenará el desistimiento tácito del proceso y se ordenará su archivo definitivo, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GERMÁN CONTRERAS GRANADOS
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACANAL BOYACÁ

La providencia anterior se notifica por inclusión en el estado **TYBA No. 28** del **30 de OCTUBRE de 2020**, siendo las 8:00 ~~am~~

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario